



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1
- 71 . Regulación cuantitativa de las carteras
crediticias. Normas de procedimiento

Nos dirigimos a Uds. para remitirles el modelo de la Fórmula 4043 y las instrucciones para su integración, utilizable para informar el estado de la regulación cuantitativa de las carteras de créditos a tasa regulada al sector privado no financiero, establecida por la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 682.

Además, les señalamos que los cargos a que se refiere el renglón 4. del Cuadro B de la fórmula mencionada, no ingresados en tiempo y forma, quedan sujetos al régimen de actualización de deudas previsto en el punto 3.2.5.2. del Capítulo V de la Circular LISOL - 1.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo G. Castro
Gerente de
Financiación y Estudios
del Sistema Financiero

Néstor J. Taró
Subgerente General

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Gerencia de Control de Entidades Financieras		CODIGO		
REGULACION CUANTITATIVA DE LA CARTERA CREDITICIA A TASA REGULADA				
Entidad			Junio de 1985	
Cuadro A	Saldos diarios de créditos			
Al	Importes en australes	Al	Importe en australes	
1-6-85		16-6-85		
2-6-85		17-6-85		
3-6-85		18-6-85		
4-6-85		19-6-85		
5-6-85		20-6-85		
6-6-85		21-6-85		
7-6-85		22-6-85		
8-6-85		23-6-85		
9-6-85		24-6-85		
10-6-85		25-6-85		
11-6-85		26-6-85		
12-6-85		27-6-85		
13-6-85		28-6-85		
14-6-85		29-6-85		
15-6-85		30-6-85		
Cuadro B	Estado de la regulación cuantitativa		Importe en australes	
1. Tope global				
2. Aplicaciones				
3. Exceso de inversión (renglón 2. - renglón 1.) (+)				
4. Liquidación del cargo (% del renglón 3.)			Importe en australes con tres decimales	
Observaciones.				
Lugar y fecha:				
AREA CONTABLE (*) Firma y aclaración			GERENTE GENERAL Firma y aclaración	

(*) A suscribir por el responsable de mayor jerarquía

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 4043 "REGULACION CUANTITATIVA DE LA CARTERA CREDITICIA A TASA REGULADA"	Anexo a la Com. "A" 684
----------	---	----------------------------

1. Instrucciones generales

Para informar el estado de la regulación cuantitativa de la cartera crediticia a tasa regulada (Comunicación "A" 682), las entidades utilizarán la Fórmula 4043, la que deberá ser presentada a más tardar el 16.7.85.

Su integración se efectuará por duplicado. El original se remitirá a la Gerencia de Control de Entidades Financieras y el duplicado quedará archivado en la casa central de la entidad.

La Fórmula 4043 se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Circular RUNOR - 1, Capítulo II, punto 1.).

A los fines del redondeo de las magnitudes resultan de aplicación las normas contenidas en el punto 1. del Anexo III a la Comunicación "A" 674.

2. Cuadro A

Se consignarán los saldos diarios (capitales) de las facilidades que devengan una tasa no superior a la establecida por el Banco Central para los créditos imputados al sublímite "Clientela general" del Préstamo Consolidado y de las ajustables en función del crecimiento de los índices de Actualización de Préstamos (Comunicación "A" 185) y financiero (punto 3.1.2. del Capítulo II de la Comunicación "A" 49), concedidas al sector privado no financiero.

Los saldos correspondientes al período 15.6/30.6.85 se informarán netos de la capitalización de ajustes o intereses derivada de la renovación de operaciones crediticias efectuada en el mismo lapso.

Las entidades deberán registrar en planillas especialmente habilitadas al efecto los datos necesarios para determinar las cifras a que se refiere este cuadro, las que quedarán archivadas en su casa central.

3. Cuadro B

Renglón 1.

Se asentará el promedio simple de los importes informados en el Cuadro A para los días 11, 12 y 13.6.85.

Renglón 2.

Se registrará el promedio simple de las cifras consignadas en el Cuadro A para el período 15.6./30.6.85.

Renglón 4.

Por el valor resultante de aplicar sobre el importe determinado en el renglón 3. la tasa de cargo establecida, las entidades acompañarán nota de débito (Fórmula 3030), indicando en el concepto de la operación "Comunicación "A" 682 - CARGO POR EXCESO DE INVERSION".

4. Observaciones

En este cuadro las entidades suministrarán las aclaraciones que estimen pertinentes y todas las informaciones adicionales que les sean requeridas por el Banco Central.